



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 050 A bis

• 21 agosto de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARA ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5°, 10, 12, 22, 35 Y 135, ADICIONÁNDOSE EL NUMERAL 135 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO RURAL; Y DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Desarrollo Rural y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Cuarta Legislatura les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5°, 10, 12, 22, 35 y 135, adicionándose el numeral 135 bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; y 72 y 73 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Desarrollo Rural, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 28 veintiocho de Junio de 2017 dos mil diecisiete se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5, 10, 12, 22, 35 y 135, adicionándose el numeral 135 bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 72 y 73, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Campos Huirache, a la Comisión de Desarrollo Rural, en coordinación con la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su Estudio, Análisis y Dictamen correspondiente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias acordaron reunirse para el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa en comento, y derivado de estos trabajos llegaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa referida.

Las Comisiones de Desarrollo Rural y Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 fracción I, 63, 64 fracción I, 72 y 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resultan competentes para conocer y Dictaminar la Iniciativa referida.

Ahora bien los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Régimen Interno y

Prácticas Parlamentarias, estudiamos y analizamos la Iniciativa enlistada en el proemio del presente dictamen, encontrando que este asunto quedó pendiente de ser dictaminado por parte de la Septuagésima Tercera Legislatura.

Por otra parte, cabe destacarse que el tiempo en que se presentó dicha iniciativa sus reformas y adiciones planteadas, así como sus postulados, tenían vigencia en tiempo, lugar y circunstancia en el cual fueron redactadas, sin embargo hoy, después de diversas reformas a los ordenamientos jurídicos que pretendía modificar, han perdido vigencia.

Asimismo de conformidad a lo anterior y tomando en consideración que la Iniciativa en comento, no fue dictaminada durante el ejercicio de la Septuagésima Tercera Legislatura en la que se presentó, ésta debe ser objeto de archivo definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento los artículos 62 fracción I, 72, 90, 240, 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados de las Comisiones Dictaminadoras presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5°, 10, 12, 22, 35 y 135, adicionándose el numeral 135 bis, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 72 y 73, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Téngase como debidamente estudiado y analizado, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido y Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 días del mes de Julio de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Presidente*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Integrante*.

Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:
Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx